

 Ingeniería & Desarrollos	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 1 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	2
4. DEFINICIONES.....	3
5. MARCO NORMATIVO.....	11
6. PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	14
7. MODELO DE RIESGO LA/FT/FPADM CORPORATIVO.....	15
8. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	15
9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT	19
10. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT.	24
11. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS.....	46
12. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	48
13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	49
14. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS.....	50
15. CONTROL DE CAMBIOS.....	51
16. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN	54

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 2 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

1. INTRODUCCIÓN

La organización desarrolla sus negocios con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo y en cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades y de lo establecido en las normas aplicables, la Alta Dirección, ha decidido vía autorregulación, aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “SAGRILAFT”), el cual es de obligatorio cumplimiento.

Por otra parte, la organización alinea sus políticas y procedimientos frente al Direccionamiento Corporativo establecido por Grupo Aval¹ y Corficolombiana S.A. como casa matriz de la organización, acatando los principios sobre los cuales se debe fundamentar la estructura del SAGRILAFT.

2. OBJETIVO

Documentar los lineamientos establecidos por la organización para la identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo y reporte de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM), con el fin de desarrollar actividades enfocadas en la promoción de una cultura de prevención y gestión de riesgos de LA/FT/FPADM y el cumplimiento de las políticas y procedimientos por parte de la organización.

3. ALCANCE

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM está enfocado en identificar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en todas las actividades desarrolladas por la organización, con base en lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Externa Básica Jurídica No. 100-000016 del 20 de diciembre de 2020, como aquellas que la modifiquen o complementen, con el fin de prevenir y detectar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

El presente Manual aplica para Proindesa S.A.S. y sus sociedades administradas², en adelante “la organización” en virtud de los acuerdos de colaboración suscritos entre estas sociedades.

Es de mencionar que dentro del grupo de sociedades administradas se encuentran también entidades no obligadas por la normativa de Superintendencia de Sociedades, por lo cual se define su implementación como una buena práctica empresarial.

Asimismo, este Manual está dirigido a todas las contrapartes vinculadas con la organización con la cual se establezca una relación de negocio.

¹ Los documentos marco corporativos: M-AR-01- Política Marco para la Administración Integral de Riesgos y M-AR-RO-02 Política Corporativa del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, adicional a las instrucciones corporativas emitidas en materia.

² Todas aquellas con las cuales Proindesa haya suscrito un acuerdo de colaboración empresarial y tengan dentro de su alcance este sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 3 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Activo virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- 4.2. **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Entidad como resultado de sucesos del pasado.
- 4.3. **Área geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Entidad desarrolla su actividad.
- 4.4. **Alta Dirección:** Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, Representante Legal, Presidente, Vicepresidentes.
- 4.5. **Accionista o socio:** Es toda persona natural o jurídica que posee la propiedad de una o más acciones de la organización.
- 4.6. **Actividad económica:** Es todo proceso que tiene lugar a la obtención de productos, bienes y/o servicios destinados a cubrir necesidades de una sociedad en particular.
- 4.7. **Amenaza:** Causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o a la organización.
- 4.8. **Asociados Cercanos:** Personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3., establecido en el decreto 1081 de 2015 o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP Extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales.
- 4.9. **Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la organización está dispuesta o quiere aceptar.
- 4.10. **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos del presente manual son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; iv) sector de servicios jurídicos.
- 4.11. **AROS:** Es el informe de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas, que deben presentar las sociedades obligadas por la Superintendencia de Sociedades a contar con un SAGRILAF.
- 4.12. **Autocontrol:** Todos los miembros de la Alta Dirección y colaboradores deberán contar con la capacidad, independientemente de su cargo para evaluar y controlar su trabajo, con el fin de mejorar el desempeño de sus tareas y cumplimiento de sus responsabilidades.
- 4.13. **Autorregulación:** Es la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar los métodos, normas y procedimientos que nos permiten la implementación, maduración y mejoramiento del Sistema de Control Interno organizacional.
- 4.14. **Autogestión:** Es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.
- 4.15. **Beneficiario Final:** Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 4 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- 4.16. **Contexto Externo:** es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- 4.17. **Contexto Interno:** es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.
- 4.18. **Control:** Políticas y procedimientos establecidos en la organización, que contribuyan a mitigar los riesgos.
- 4.19. **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la organización tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Podrían ser contrapartes: los accionistas o socios, miembros de la Alta Dirección, colaboradores, proveedores de bienes o servicios, contratistas, entre otros.
- 4.20. **Criterio de segmentación:** Son características que permiten evaluar a la contraparte de acuerdo con su nivel de riesgo LA/FT/FPADM para luego ser clasificado en segmentos. Por ejemplo: la jurisdicción (domicilio de la sociedad).
- 4.21. **Debida diligencia:** los principios de debida diligencia están basados en los riesgos, y describen lo que una institución debe considerar al iniciar una relación con el cliente, para determinar qué tipo de actividades debe llevar a cabo para conocer el cliente. La debida diligencia se profundiza en función de la calificación del perfil de riesgo y puede considerar niveles como la Debida Diligencia Simplificada, Debida Diligencia, Debida Diligencia Ampliada y Debida Diligencia Intensificada.
- 4.22. **Debida Diligencia Ampliada o Intensificada:** contempla, además de lo anterior, profundizar en el conocimiento del cliente en determinados tipos de clientes o actividades, para lo cual la entidad solicitará información adicional, independiente de la política documental establecida para cada producto, lo que permitirá tener una adecuada razonabilidad acerca del origen y destino de los fondos, del cumplimiento de los marcos regulatorios o de la adopción de las buenas prácticas en materia de prevención de LAFT/FPADM. También se conoce como medidas intensificadas.
- 4.23. **Delito fuente:** Se refiere a las actividades criminales o delitos previos que generan ingresos al delincuente, los cuales debe posteriormente ingresar a la economía legal mediante esquemas de lavado de activos.
- 4.24. **Empresa:** Hace referencia a una sociedad comercial, a una empresa unipersonal o a una sucursal de sociedad extranjera.
- 4.25. **Empresa o sociedad obligada:** hace referencia a la Empresa que se encuentra obligada a darle cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa Básica Jurídica No. 100-000016 del 20 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, como aquellas que la modifiquen o complementen.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 5 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- 4.26. **Evaluación de Riesgos:** Proceso de la organización para identificar y analizar riesgos relevantes para el logro de sus objetivos, formando las bases para determinar cómo se deben administrar los riesgos.
- 4.27. **Factores de riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo LA/FT/FPADM, es decir, todo aquello que puede ocasionar que se presenten estos riesgos. se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:
- Clientes/usuarios
 - Productos
 - Canales de Distribución
 - Jurisdicciones
- Se pueden considerar otros factores de riesgo, los cuales serán identificados a partir del proceso de evolución del contexto interno y externo.
- 4.28. **Financiación del Terrorismo o FT:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).
- 4.29. **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales cuando aplique³.
- 4.30. **Funcionario:** Trabajadores, incluyendo miembros de la Alta Dirección, estudiantes en práctica y aprendices de la organización.
- 4.31. **Funcionario Público:** cualquier persona que actúa con carácter oficial o bajo la autoridad de un gobierno (nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado) para realizar responsabilidades gubernamentales en nombre del gobierno, agencia, departamento, autoridad de regulación, o de cualquier empresa comercial de propiedad del Estado o controlada por el gobierno.
- 4.32. **GAFI:** Hace referencia al Grupo de Acción Financiera Internacional.
- 4.33. **GAFILAFT:** Hace referencia al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia
- 4.34. **Herramienta de Consulta:** Mecanismo tecnológico a través del cual se realiza la consulta de las contrapartes de la organización para determinar si se encuentran registradas en listas restrictivas o cautelares.

3

https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 6 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- 4.35. **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado de resultados del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de la Organización para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- 4.36. **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- 4.37. **Jurisdicción Territorial:** hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LAFT/FPADM, en donde la Empresa desarrolla su actividad.
- 4.38. **LA/FT/FPADM:** Hace referencia al Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 4.39. **Lavado de Activos o LA:** Hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique). El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.
- 4.40. **Listas Cautelares o Restrictivas:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

Hay varios tipos de listas de Riesgo como lo son:

- Listas Restrictivas o Listas Vinculantes
 - Listas Sancionatorias Nacionales
 - Listas Sancionatorias Internacionales
 - Listas PEP o Listas de Personas Públicamente expuestas
 - Listas de Noticias
 - Listas de información General
- 4.41. **Listas vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- 4.42. **Magnitud Impacto:** Es la pérdida (monetaria o no monetaria) generada por la materialización de un riesgo, que puede ser medida de forma cualitativa y cuantitativa.
- 4.43. **Mapa de riesgo o calor:** Representación gráfica del nivel de severidad de un riesgo.
- 4.44. **Matriz de riesgo SAGRILAF:** Es una herramienta de trabajo utilizada para registrar, definir y determinar el tratamiento de la totalidad de los riesgos a los que se podría ver expuesta la organización, conforme los factores de riesgo identificados.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 7 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- 4.45. **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Organización y su materialidad.
- 4.46. **Monitoreo:** etapa donde debe compararse y hacer seguimiento de la evolución del perfil de riesgo Inherente y residual y en general del SARLAFT.
- 4.47. **Oficial de Cumplimiento:** Rol responsable designado⁴ por la organización, el cual es el encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se señala dentro del presente documento.
- 4.48. **Operación Inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la organización o, que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- 4.49. **Operaciones Sospechosas:** constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación
- 4.50. **Órganos de Control:** Corresponde a los órganos internos y externos de control, tales como la auditoría interna, el Comité de Auditoría de la organización y la Contraloría de Corficolombiana, así como entidades gubernamentales con facultades de control y vigilancia tales como la Superintendencia de Sociedades, entre otros.
- 4.51. **Países de mayor riesgo:** se consideran países de mayor riesgo los contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- 4.52. **Personas Expuestas Políticamente o PEP:** se considerarán como PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

⁴ La persona natural podrá ser vinculada a través de un contrato laboral o un contrato de prestación de servicios y también podrá estar asociada a una persona jurídica que ofrezca este tipo de servicios.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 8 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

Lo anterior de acuerdo con el decreto 830 del 26 de julio de 2021 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.

4.53. PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (por ejemplo. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

4.54. PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial , las siguientes personas: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (ix) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación

4.55. Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar la Organización para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en Manual SAGRILAFT para que oriente la actuación de los colaboradores de la Organización para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

4.56. Probabilidad de Ocurrencia: Es la posibilidad de que un riesgo se materialice. Para determinar la probabilidad, se puede utilizar el análisis cualitativo o cuantitativo.

4.57. Productos: hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)	Página 9 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- 4.58. **Proveedor:** Es aquella persona natural o jurídica que vende un bien o que presta un servicio requerido para la operación de la organización.
- 4.59. **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 4.60. **Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos de la organización. No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados, incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.
- 4.61. **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- 4.62. **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad de la organización, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- 4.63. **Riesgos Asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT):** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT; estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
 - **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
 - **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la organización.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 10 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- 4.64. **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles,
- 4.65. **ROS (Reporte de Operación Sospechosa):** Es el reporte de operaciones sospechosas, la cual hace referencia a toda operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

El Reporte de una operación sospechosa (ROS) lo presenta el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF (aplica para Proindesa y sus sociedades administradas (obligadas y no obligadas a SAGRILAFT).

- 4.66. **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo aplicable a las entidades obligadas por La Superintendencia de Sociedades
- 4.67. **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de factores de riesgo en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre sí. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (criterios de segmentación).
- 4.68. **Segmento:** Conjunto o grupo de criterios o elementos mutuamente exclusivos, en una serie de variables o métricas que se determinan bajo los criterios de exposición al riesgo de LAFT/FPADM, dentro del proceso de segmentación.
- 4.69. **Señales de Alerta:** son los eventos, hechos, situaciones, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportunamente la potencial existencia de un hecho a situación fuera de lo normal. También permiten identificar de manera prospectiva comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad y en el desarrollo del sistema de administración de riesgo SAGRILAFT.
- 4.70. **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades obligadas cargar y/ reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año,⁵ de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada entidad.

Para el caso de Proindesa y de las sociedades administradas no obligadas a SAGRILAFT, el reporte de operaciones sospechas se realizará a través de la página web de la UIAF, sitio definido para atención a la ciudadanía.

- 4.71. **Tipologías:** Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.

⁵ Tomado del Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF, para más información se recomienda visitar la página web de la UIAF (<https://www.uiaf.gov.co/>)

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 11 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

4.72. **Tolerancia:** Nivel aceptable de desviación del riesgo según el apetito definido, en relación con la consecución de los objetivos de negocio.

4.73. **Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF:** Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos.

4.74. **Vinculados económicos:** tendrán la calidad de vinculados al conglomerado financiero de Grupo AVAL quienes cumplan alguno de los siguientes criterios al menos frente a una de las entidades que haga parte de este:

- a) Cualquier persona natural, persona jurídica o vehículo de inversión que, de manera directa o indirecta, presente situación de control respecto de una entidad del Conglomerado Financiero de conformidad con los criterios previstos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
- b) Cualquier persona natural, persona jurídica o vehículo de inversión que, de manera directa o indirecta, presente situación de subordinación respecto de una entidad del Conglomerado Financiero de conformidad con los criterios previstos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
- c) La persona natural, persona jurídica o vehículo de inversión perteneciente al mismo grupo empresarial de acuerdo con la definición del artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
- d) El o los participantes de capital o beneficiarios finales del 5% o más de la participación en alguna entidad del Conglomerado Financiero. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.
- e) Las personas jurídicas en las cuales alguna entidad del Conglomerado Financiero sea beneficiaria real del 5% o más de la participación. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.

5. MARCO NORMATIVO

5.1. Normas y Estándares Internacionales Sobre LA/FT/FPADM

Existen a nivel internacional acuerdos que reúnen los principios y preceptos normativos sobre los cuales se definen las relaciones entre países y se establecen las responsabilidades y consecuencias que derivan del tratamiento de diversos temas de importancia transnacional.

En este contexto, y sobre el sustento de normas, instrumentos de cooperación y lineamientos de política pública, se ha estructurado el Sistema Internacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo LA/FT y de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 12 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993– Sentencia C-176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999:** (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005– Sentencia C - 172 de 2006).
- **Estándar Internacional (GAFI):** El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia. Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la Alta Dirección.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 13 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- **El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **Comité de Basilea:** Directriz para una “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo”. Banco de Pagos internacionales – BPI (enero de 2014).

5.2. Normatividad Nacional

- **El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES aprobó el Documento CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021:** establece los lineamientos para el fortalecimiento del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo que se desarrollará entre los años 2021 – 2026. El objetivo de la nueva política es mejorar la efectividad del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo para prevenir, detectar, investigar y judicializar los fenómenos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como perseguir los activos producto de su comisión en escenarios heterogéneos y cambiantes.
Alcanzar este objetivo permitirá combatir con efectividad las economías ilícitas y lograr el desmantelamiento de las organizaciones criminales.
- **El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES aprobó el Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013:** establece los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Se trata de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **Ley 1186 de 2009,** declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del grupo de acción financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)", por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- **El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006** regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que "El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas"

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 14 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- **Ley 526 de 1999** – en su artículo 10, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- **Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo**, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
- **Ley 1708 de 2014** – Código de Extinción de Dominio
- **Ley 222 de 1995** según lo dispuesto en el artículo 84 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- **Decreto 1736 de 2020** - función de la Superintendencia de Sociedades frente a la supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios.
- **Decreto 1068 de 2015**, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 como aquellas que la modifiquen o complementen:** Circular Básica Jurídica, de Superintendencia de Sociedades de Colombia, Capítulo X - Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, como aquellas que la modifiquen o complementen.
- **Circular externa No 100-000008 del 11 de junio de 2021** como aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan, donde se fija la “Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT)”.
- **Circular 100-000015 del 24 de septiembre de 2021** por medio de la cual modifica ciertos aspectos de la regulación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“SAGRILAFT”), establecida en la Circular Externa 100-000016 de 2020, modificada por la Circular Externa 100-000004 de 2021, como aquellas que la modifiquen o complementen.
- **Decreto 830 de 2021:** “por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)”.

6. PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La organización adopta como suyos los principios establecidos en el *Procedimiento de Seguimiento a la Gestión de Riesgos P-0206*, sobre los cuales se fundamenta y estructura su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT).

Tales principios son expresiones de la Alta Dirección para identificar, valorar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos de LA/FT/FPADM, permitiendo la adecuada identificación de controles que mitiguen razonablemente los riesgos identificados.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 15 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

7. MODELO DE RIESGO LA/FT/FPADM CORPORATIVO

Este modelo Corporativo orienta a las entidades del grupo en la estandarización de las metodologías para la administración del Riesgo LAFT/FPADM, asegurando que las entidades atiendan los principios y normatividad dispuestos por los órganos de control de cada país y mitiguen el riesgo LAFT/FPADM.

Con este modelo las entidades de Grupo Aval cuentan con los elementos para realizar la gestión de los riesgos de LAFT/FPADM alineado a las buenas prácticas, dando cumplimiento el marco normativo

Este requisito debe considerarse una parte concreta de la obligación general de las entidades de contar con sólidos programas de Gestión del Riesgo para tratar toda clase de riesgos, incluidos los riesgos LAFT/FPADM. En este contexto, disponer de políticas y procesos adecuados exige la aplicación de otras medidas adicionales eficaces. Estas medidas también deben ser proporcionadas y estar en función del riesgo, e informadas por la propia evaluación que las entidades hacen de los riesgos LAFT/FPADM (considerando su actividad principal y estructura). LAFT/FPADM.

8. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

8.1. Declaración de Compromiso

La organización está comprometida con una política de **cero tolerancia** frente al riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, el compromiso de la Alta Dirección, así como de las contrapartes de la organización (según apliquen), se enfocan en promover de una cultura contra el LA/FT/FPADM, que permita de igual manera conducir los negocios y operaciones de la Organización con altos estándares éticos, dando en todo sentido cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes.

Dicho compromiso se encuentra reflejado a través de la adopción de los documentos:

- 1) DG-0101 Código de Buen Gobierno Corporativo
- 2) DG-0102 Código de Ética y Conducta
- 3) DG-1006 Reglamento Interno de Trabajo
- 4) DG-0103 Política Anticorrupción

8.2. Políticas generales del sistema

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos que hacen parte del SAGRILAFT de la organización, se establecen las siguientes políticas:

- Es deber de la Alta Dirección, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir, detectar y controlar las actividades de LA/FT/FPADM en todas las operaciones o actividades de negocio realizadas, con el propósito de proteger la imagen y la reputación de la organización.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 16 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- La organización adopta un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) que le permita prevenir que sus relaciones de negocio sean utilizadas como medio para la comisión de delitos de lavado de activos o para la financiación de actividades terroristas o de proliferación de armas de destrucción masiva.
- La organización se compromete a prestar su colaboración con las autoridades competentes a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que se requiera, para el desarrollo de las investigaciones.
- Sin perjuicio de la responsabilidad penal y demás acciones a que haya lugar, los miembros de la organización serán responsables disciplinariamente por el incumplimiento u omisión de los mecanismos de control y prevención de LA/FT/FPADM, conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de Trabajo de la Organización.
- El Oficial de Cumplimiento deberá rendir informes al Representante Legal de la Organización y/o la Junta directiva o quien haga sus veces en la Organización de forma semestral, sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT.
- La consulta en listas restrictivas y cautelares debe ejecutarse de manera previa al establecimiento de cualquier tipo vínculo comercial, de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden con contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros beneficiarios de donaciones, patrocinios, programas de responsabilidad social, contribuciones públicas o políticas.
- Cuando la organización requiera realizar transacciones especiales (fusiones, adquisición de negocios, asociaciones, uniones temporales, consorcios, etc.), deberá identificar la contraparte y la actividad económica que esta desarrolla, a fin de verificar la información necesaria para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM y de validar a las contrapartes involucradas (personas naturales y jurídicas) en listas restrictivas y cautelares, previo a la realización de la transacción.
- La organización no establecerá ninguna relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas, que estén incluidas en las siguientes listas:
 - ✓ Lista de las Naciones Unidas (ONU).
 - ✓ Lista del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia.
 - ✓ Otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM.

En caso de que se identifique coincidencia en dichas listas, el Oficial de Cumplimiento deberá informar a la UIAF a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

- No se aceptarán ni mantendrán como contrapartes de la organización a personas naturales o jurídicas registradas en listas restrictivas, o cuando sus Representantes Legales, miembros de Junta Directiva, socios o accionistas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas. En la medida en que sea jurídicamente posible, la organización deberá adelantar la terminación de los actos jurídicos correspondientes.
- La organización prevendrá establecer relaciones comerciales con contrapartes, que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida en los procedimientos internos.
- Se deberá realizar una validación anual de todas las contrapartes de la organización en listas restrictivas y cautelares, para identificar si con posterioridad a su vinculación, puedan estar registradas en dichas listas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 17 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- Todo contrato u orden de compra suscrita por la organización deberá contener cláusulas de compromiso de cumplimiento de las normas de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Los cargos responsables del conocimiento de las contrapartes de la organización deberán guardar especial observancia a las alertas que se presenten durante el proceso de vinculación y el mantenimiento de la relación con la contraparte.
- Los miembros de la organización se comprometen a participar en los programas de capacitación sobre el sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos Integral de LA/FT/FPADM.
- Los miembros de la Alta Dirección y funcionarios de la organización deberán comunicar al Oficial de Cumplimiento de forma completa y oportuna, cualquier hecho, conducta inusual o señal de alerta, que pueda estar relacionada con LA/FT/FPADM, independientemente del cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos establecidos en el *Procedimiento de Reporte de Señales de Alerta y Monitoreo de LA/FT/FPADM P-0210*.
- Se deberá guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas ante la UIAF, en caso de presentarse.
- No se podrá dar a conocer la información a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que estas se han reportado a la UIAF, así como las solicitudes que hagan las autoridades competentes y se deberá guardar reserva sobre dicha información.
- La información objeto de las consultas en listas cautelares y restrictivas es de carácter interno, de uso exclusivo y confidencial de la organización, por lo tanto, el resultado de la herramienta de consulta no puede ser proporcionado mediante ningún medio a personas o entidades externas. En caso de que un órgano de control requiera evidencia de las consultas realizadas, la evidencia solo podrá ser proporcionada con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.
- La información suministrada por las contrapartes deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en sus actividades.
- Los funcionarios que se relacionen de manera directa con las contrapartes deberán asegurarse de que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos por la organización y que se suministre la totalidad de la información requerida de acuerdo con la transacción a realizar y se documente según lo definido en los procedimientos internos.
- La prevención, detección y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM abarca todas las operaciones realizadas por la organización, así como aquellos bienes y/o servicios que demanda para el desarrollo de su objeto de negocio.
- Se prohíbe la realización de actividades, negocios y/o contratos sin que exista el respectivo soporte debidamente fechado y autorizado por quienes intervienen en el proceso. Por lo cual, todas las actividades de negocio y/o contratos suscritos por la organización, deberán contener los documentos y soportes que los evidencien, estos documentos deberán contener datos como: fecha, valor, descripción, autorizaciones, entre otros, de acuerdo con los procedimientos internos fijados por la Organización.
- Se deberá realizar la revisión y actualización mínimo anualmente o cuando así se considere pertinente del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, en cuanto a la identificación de nuevos factores de riesgo o nuevos escenarios de LA/FT/FPADM (incluidos sus riesgos), que por la ejecución del objeto social puedan exponer a la Organización.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 18 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- En el caso de que, al 31 de diciembre de cualquier año, una organización Obligada dejare de cumplir con los requisitos previstos en el Capítulo X de la Circular Jurídica de la Superintendencia de sociedades, tal Organización Obligada deberá cumplir con un periodo mínimo de permanencia adicional de: (i) tres (3) años a partir de dicha fecha, para el SAGRILAFT; y (ii) un (1) año a partir de dicha fecha, para el Régimen de Medidas Mínimas, de modo que seguirá estando obligada en los términos del este Capítulo X, por tal periodo.

8.3. Objetivos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

Las políticas mencionadas anteriormente, deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten a la actuación de la organización, miembros de la Alta Dirección, funcionarios y demás contrapartes.

Por lo anterior, se establecen los siguientes objetivos:

- Permitir a la organización desarrollar sus negocios bajo prácticas seguras y responsables, en relación con las medidas de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Prevenir que en el desarrollo de las actividades realizadas por la organización se tengan relaciones de negocio con contrapartes que desempeñen actividades de carácter ilícito.
- Detectar y reportar ante las autoridades competentes, las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a las operaciones vinculadas a LA/FT/FPADM.

Siguiendo los lineamientos y mejores prácticas internacionales, Grupo Aval orienta a sus entidades obligadas y no obligadas para que dentro de sus políticas, normas, procesos y controles preventivos y detectivos asociados al riesgo del LA/FT/FPADM, apliquen las recomendaciones expedidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Asimismo, Grupo AVA define, comparte y adopta las mejores prácticas a ser implementadas por las Entidades, de manera que sean consistentes con recomendaciones internacionales tales como la “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales, la proliferación de armas de destrucción masiva y la financiación del terrorismo” propuesta por el Comité de Basilea (Banco de Pagos internacionales – BPI), y las de otros organismos internacionales.

8.4. Principios Metodológicos del SAGRILAFT

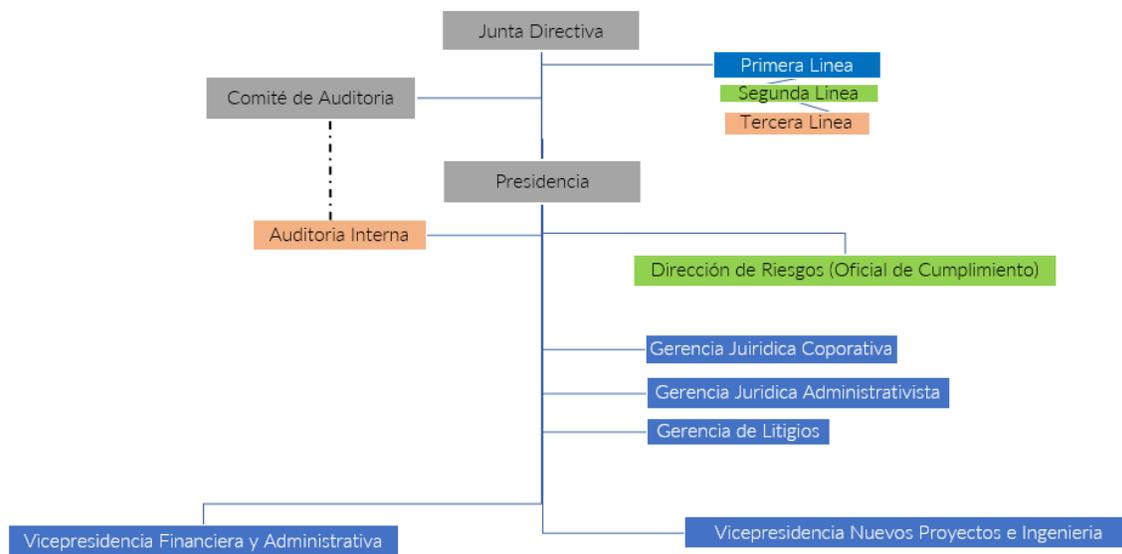
Los principios metodológicos del sistema son los siguientes:

1. La organización reconoce el SAGRILAFT como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, más no como un mecanismo para eliminar de manera absoluta la ocurrencia de riesgos.
2. La ocurrencia cierta de una operación de LA/FT/FPADM no implica la existencia de una falla en el sistema.
3. Los controles deben mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
4. La obligación de la organización en la gestión del riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es de medio, más no de resultado.
5. Los controles existentes son de tipo preventivo y detectivo.

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en la organización, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Alta Dirección, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Es importante tener en cuenta que la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM es una función inherente a todos los miembros de la organización y de sus órganos de control. La estructura organizacional es la siguiente:



Asimismo, la estructura general de responsabilidades establecida por la organización para prevenir que sea utilizada como instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, sigue la metodología de las tres líneas, tal como se establece en el *Procedimiento de Seguimiento a la Gestión de Riesgos P-0206*.

9.1. Responsabilidades sobre la ejecución y cumplimiento del SAGRILAFT

A continuación, se describen las responsabilidades que tienen todos los miembros de la organización frente a la ejecución y cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT:

- **Junta Directiva o máximo órgano social**
 - Establecer las políticas para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
 - Emitir las directrices en la gestión de prevención de LA/FT/FPADM.
 - Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 20 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- Aprobar el presente manual y sus actualizaciones.
 - Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente (cuando así lo considere pertinente), de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo, dejando constancia en la respectiva acta.
 - Verificar que el Oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
 - Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM al Representante Legal y Oficial de Cumplimiento.
 - Comprender claramente los riesgos LA/FT/FPADM.
 - Analizar pronunciarse oportunamente y dejar constancia en la respectiva acta, sobre los informes de funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento o Representante Legal, tomando las decisiones correspondientes a la totalidad de temas allí tratados.
 - Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal de la Organización
 - Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal, el Auditor Interno, la Contraloría Corporativa de Corficolombiana u otros entes de control, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas, dejando expresa constancia de estas actividades en el acta respectiva.
 - Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
 - Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así se defina.
 - Velar porque los riesgos de LA/FT/FPADM sean gestionados, incidentes reportados o investigados y acciones sancionadas.
 - Hacer seguimiento al perfil de riesgo inherente y residual de LA/FT/FPADM.
 - Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación de acuerdo a las políticas de la Organización
 - Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
 - Constatar que la Organización, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.
- **Comité de Auditoría**
 - Revisar los procedimientos de cumplimiento legal y regulatorio adelantado por la organización.
 - Evaluar los niveles de riesgo residual asumidos por la Alta Dirección, que la auditoría interna haya considerado como inaceptables e informarlos a la Junta Directiva o al máximo órgano social.
 - Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos y revisoría fiscal, verificando que la Alta Dirección haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 21 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- **Representante Legal**

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, el Manual del SAGRILAFT y sus actualizaciones para aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces en la Organización
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión, y monitoreo del SAGRILAFT
- Presentar cuando lo estime pertinente, los reportes, solicitudes, alertas y recomendaciones a la Junta Directiva o quien haga sus veces sobre el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Proveer de manera eficiente los recursos determinados por la Junta Directiva o máximo órgano social para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, tanto técnicos, físicos, tecnológicos, como humanos.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAFT, cuando esta así lo requiera (aplica para la organizaciones Obligadas).
- Velar por el cumplimiento del Manual SAGRILAFT y de las instrucciones que, en esta materia, sean aprobadas por la Junta Directiva o máximo órgano social.
- Rendir informes semestrales a la Junta Directiva o máximo órgano social sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, con base en los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, así como su incorporación a los informes de gestión anual.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna o la Revisoría Fiscal o entes de control y adoptar las medidas correspondientes.
- Evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM cuando se incurriere en nuevos negocios, se o se incurriere en nuevas jurisdicciones.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP
- Facilitar la implementación y seguimiento de planes de mitigación a las debilidades identificadas.
- Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento y evaluar las recomendaciones e informes que este le presente.

- **Oficial de Cumplimiento (Principal o Suplente).**

Las **responsabilidades y funciones** del Oficial de Cumplimiento corresponden a:

- Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 22 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- Presentar, en forma semestral, informes a la Junta Directiva o máximo órgano social, en los cuales se refiera como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
 - Los resultados de la gestión desarrollada durante el período reportado.
 - Evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo.
 - Pronunciamientos o requerimientos realizados por los entes de control: Auditoría Interna, Revisoría Fiscal, Superintendencia de Sociedades, Fiscalía, UIAF u otras autoridades competentes.
 - Cumplimiento que ha dado la Organización en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
 - Propuestas de mejora al SAGRILAFT.
- Proponer a la Junta Directiva o máximo órgano social y al Representante Legal la actualización del Manual SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación referentes a los temas del SAGRILAFT.
- Actuar de manera honesta y transparente, rechazando toda conducta ilegal o fraudulenta frente a cualquier operación que tenga que ver con el relacionamiento con contrapartes.
- Velar porque los riesgos sean gestionados, los incidentes sean reportados y evaluados, de acuerdo con lo definido en el presente Manual y que las acciones sean sancionadas (para aquellos casos que se requieran).
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna o quien haga sus veces y los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría Externa, si es del caso, y adoptar las medidas razonables del caso frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por este ente de control, en los términos dispuestos por la normatividad vigente.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la Organización.
- Velar por el adecuado archivo y preservación de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar y actualizar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Organización.
- Realizar el monitoreo al SAGRILAFT y seguimiento a las señales de alerta, a efectos de identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Realizar el reporte de las operaciones sospechosas ante la UIAF y cualquier otro reporte o informe requeridos, en los términos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por la

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 23 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

Superintendencia de Sociedades e informar sobre el particular al Representante Legal de la Organización.

- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Conocer las denuncias, inquietudes o dilemas que se presenten en la Organización en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM.

El perfil, atribuciones, inhabilidades, incompatibilidades y situaciones de conflicto de interés definidos para el Oficial de Cumplimiento se documentan en el *DG-0229 Requisitos del Oficial de Cumplimiento*.

- **Auditor Interno**

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT en la organización.
- Informar sobre los resultados de la evaluación del SAGRILAFT al Representante Legal, al Comité de Auditoría, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva o máximo órgano social (según corresponda).

- **Revisoría Fiscal**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio⁶. En consecuencia, deberá:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Organización.

Las demás inherentes al desarrollo de su actividad que guarden relación con SAGRILAFT.

- **Todos los funcionarios**

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en el Manual SAGRILAFT, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Acatar los principios éticos y las normas de conducta contenidos en el Código de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno y demás Políticas establecidas por la Organización.

⁶ El cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 24 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRILAF cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Asistir a las capacitaciones sobre LA/FT/FPADM que sean programadas.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento de forma completa y oportuna, cualquier hecho, conducta inusual o señal de alerta, que pueda estar relacionada con LA/FT/FPADM.
- Asegurar la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM dentro de los procesos, actividades u operaciones a su cargo, de acuerdo con lo definido en Manual SAGRILAF.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la organización para el debido conocimiento de las contrapartes.
- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos por la Organización para la vinculación y actualización de información.
- Asegurar que previo a la realización de cualquier transacción o vinculación de contrapartes, se solicite la validación de los terceros en listas restrictivas o cautelares, de acuerdo con el procedimiento definido para tal fin.
- Acatar los deberes de reserva de la información definidos en el presente Manual.

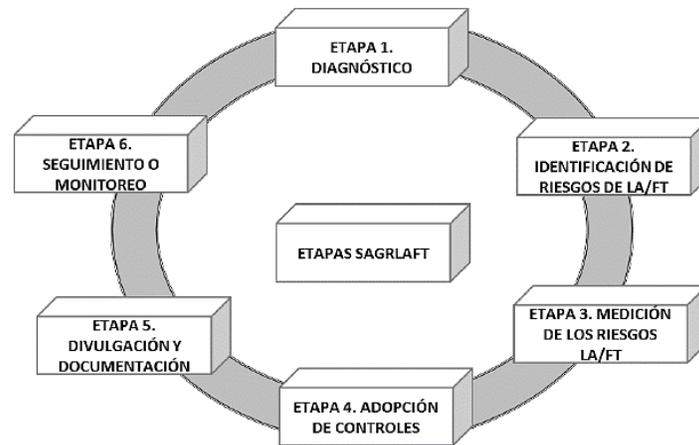
10. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAF.

10.1. Etapas y elementos del sistema

El sistema de la organización se compone de etapas y elementos. Las etapas son los pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se gestiona el riesgo de LA/FT/FPADM; los elementos son el conjunto de componentes o actividades a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, por ejemplo, políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, divulgación, capacitación, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, el sistema contiene los mecanismos para revisar regularmente sus etapas y elementos a fin de realizar los ajustes necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, este abarca todas las actividades que se realizan en la organización en el desarrollo de su objeto social.

Dentro de la estructura del Sistema, se establecen las siguientes etapas con base en las recomendaciones de Negocios Responsables y Seguros -NRS de la UNODC- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, AS/NZS 4360 (Estándar Australiano) y la norma de gestión de riesgos ISO 31000:2019, el cual se describe a continuación:



10.2. Etapa I: Diagnóstico

Esta etapa comprende:

- **Determinar el contexto externo e interno de la organización:** este análisis se realiza bajo la consideración de los siguientes aspectos:
 - Direccionamiento estratégico: estrategia, misión, visión, objetivos organizacionales.
 - Contexto interno: estructura de la organización, cultura organizacional, modelo de operación, sistemas de información, cambios presentados en los procesos.
 - Contexto externo: Factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ambientales y legales, de acuerdo con el entorno en el que desarrolla su operación.

El análisis de estos factores se documenta en el *Formato Contexto Externo e Interno de la organización F-0203*.

- **Determinar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM:** análisis mediante el cual la organización identifica los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, aplicables que son objeto de administración y control dentro del sistema.

Los factores de riesgo de LA/FT/FPADM de la organización son los siguientes:

Factor de Riesgo	Alcance	Factor de Riesgo para la organización
Contrapartes	<ul style="list-style-type: none"> • Accionistas o socios⁷. • Miembros de la Alta Dirección • Proveedores y/o Contratistas u otros terceros, por ejemplo, receptores de donaciones, patrocinios, contribuciones públicas o políticas, programas de responsabilidad social (cuando aplique). • Colaboradores (cuando aplique) 	Si
Productos	La organización no ofrece productos.	No
Canales de Distribución	La organización no cuenta con canales de distribución	No
Jurisdicción	Corresponde a las áreas geográficas en las cuales la empresa desarrolla su actividad.	Si

En conclusión, los “factores de riesgo de LA/FT/FPADM” en el sistema de la organización son: “Contrapartes” y “Jurisdicción”.

10.3. Etapa II: Identificación de riesgos

Haciendo uso de la metodología de identificación de Riesgos ISO 31000, y la metodología corporativa de Cadena de valor, la Organización determina que los 3 riesgos inherentes al desarrollo de sus actividades y utilizados para la gestión del sistema de administración y el relacionamiento con terceros son:

- 1) Lavado de Activos
- 2) Financiación del terrorismo
- 3) Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

De esta manera, la organización podrá tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

- Contexto externo e interno de la organización.
- Factores de riesgo aplicables.
- Tipologías de LA/FT/FPADM.
- Señales de alerta LA/FT/FPADM identificados por la Organización.
- Hallazgos de las auditorías internas y/o externas realizadas a la organización.

⁷ Aplica cuando los accionistas o socios no hagan parte del mismo grupo empresarial.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 27 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- Identificación y análisis de nuevos procesos en la Organización.
- Directrices y lineamientos definidos por casa matriz en relación con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Historial de eventos relevantes
- Segmentación de contrapartes

Para la identificación de riesgos, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Qué: Eventos que podrían ocurrir en la organización y las áreas afectadas-
- Cómo: Situaciones que podrían originar, facilitar o intermediar para que se materialice el riesgo (causa).
- Consecuencias: Impactos que podrían darse en la organización.
- Factor de Riesgo que se considera fuente.

En la descripción del riesgo se deberán tener en cuenta las siguientes características:

Qué (evento) + Cómo (causa) + Consecuencia (impacto). Estos riesgos y sus características se registran en el Formato *F-0233 Matriz de Riesgo SAGRILAFT*. correspondiente.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad tanto de la primera como de la segunda línea, con base en juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia de la Organización.

10.3.1. Segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM

La segmentación de factores de riesgo es un proceso que permite definir grupos dentro de los mismos de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos. A través de la segmentación de los factores de riesgo identificados, la organización establece características usuales en las contrapartes, determina el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM y detecta operaciones inusuales o señales de alerta. Estas características son fuente para identificar riesgos propios del contexto de la organización, los cuales se registran en la matriz correspondiente.

10.3.2. Metodología de segmentación

La metodología utilizada en la organización para la implementación de la segmentación es cualitativa y descriptiva, esta se definió teniendo en cuenta la naturaleza del negocio y sus operaciones, así como las fuentes de información disponibles.

La Dirección de Riesgos de la Organización, deberá aplicar la metodología de segmentación (*DG-0214 – Metodología de Segmentación de factores de Riesgos LA/FT/FPADM*) para determinar el nivel de riesgo LA/FT/FPADM de la contraparte, cada vez que se presente la vinculación o actualización de la información o cuando se modifiquen o se identifiquen nuevas características y particularidades en los factores de riesgo. La segmentación se realiza sobre la totalidad de la población de los factores de riesgo de la Organización.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)	Página 28 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

10.3.3. Criterios de segmentación

El factor de riesgo de LA/FT/FPADM principal para la aplicación de la metodología de segmentación son las “Contrapartes”, las “Jurisdicciones”, serán tratadas como un criterio para la segmentación del riesgo de LA/FT/FPADM de las contrapartes.

Para la determinación del perfil de riesgo de la contraparte, se considerarán los criterios de segmentación para cada uno de los factores de riesgo:

Factor de Riesgo	Alcance	Criterio de Segmentación
Contrapartes	Accionistas o socios (cuando no hacen parte del mismo grupo empresarial), Miembros de Alta Dirección y Colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> • Cargo o designación • Calidad o relacionamiento con PEP's
	Proveedores, contratistas u otros terceros (por ejemplo, receptores de donaciones, patrocinios, contribuciones públicas o políticas, programas de responsabilidad social (cuando aplique).	<ul style="list-style-type: none"> • Área geográfica • Actividad económica (CIU) • Rango de la compra • Productos y Servicios Ofrecidos por el Terceros. • Calidad o relacionamiento con PEP's • Valor de los Activos
	Sociedades administradas, filiales y vinculadas	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad económica (CIU) • Valor de los Activos

- **Área Geográfica:** hace referencia a la zona geográfica de Colombia en el cual se encuentra el domicilio social de la contraparte.
- **Actividad económica:** se consideran aquellas actividades económicas que son más susceptibles a la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Cargo o designación:** hace referencia al cargo que desempeña una persona en la organización o la designación que se le ha realizado a una persona como miembro de la Alta Dirección.
- **Calidad o relacionamiento con PEP's:** hace referencia a que la contraparte sujeta a análisis ostente la calidad de Persona Públicamente Expuesta o declara tener relacionamiento con este tipo de personas(s).

La descripción de los componentes de los criterios de segmentación, se encuentran en el anexo No.1 *Metodología de Segmentación de Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM DG-0214*.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Página 29 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

10.4. Etapa III: Medición y evaluación de los riesgos

10.4.1. Medición y evaluación de riesgos LA/FT/FPADM⁸

Una vez se ha realizado la etapa de identificación, se deben medir (cuantificar) los riesgos considerando la Probabilidad de Ocurrencia (PO) y la Magnitud de Impacto (MI) de los riesgos inherentes de la organización, es decir, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

La calificación del riesgo inherente para cada uno de los riesgos de LA/FT/FPADM es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y de los dueños de proceso.

Para la evaluación del riesgo inherente se utilizan las categorías de: **muy bajo, bajo, moderado, alto y extremo** de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (PO) y magnitud del impacto (MI), las cuales permiten establecer el perfil de riesgo de la organización basándose en el mapa de riesgos de LA/FT/FPADM.

Probabilidad de ocurrencia

La evaluación de la Probabilidad Ocurrencia de que el riesgo se materialice sin la consideración de los controles se mide con la siguiente escala tanto en ocurrencia como en frecuencia, en donde se deberá seleccionar solo uno de los dos criterios para la evaluación de cada riesgo, aquel de mayor relevancia frente al riesgo evaluado. Así, cada uno de estos dos elementos se evalúa con un peso del 100%. Tanto la Ocurrencia como la Frecuencia se califica en cinco niveles entre 1, 2, 3, 4 o 5.

Magnitud de Impacto:

La evaluación del riesgo y cada causa asociada sin la consideración de los controles se mide con la siguiente escala que incluye cuatro (4) factores que deben calificarse entre 1, 2, 3, 4 o 5. Cada factor tiene un peso diferente dentro de la magnitud impacto. Una vez se ha realizado la medición de los riesgos inherentes de la organización, se genera el mapa de riesgo inherente consolidado el cual presenta el nivel de exposición al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en términos de impacto y probabilidad, los cuales se grafican en el mapa de riesgos de LA/FT/FPADM.

10.4.2. Opciones de Tratamiento de los Riesgos Inherentes

Las opciones de tratamiento de los riesgos inherentes pueden ser las siguientes:

- ✓ **Prevenir el riesgo:** la organización podrá prevenir el riesgo y no realizar actividades que generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de que su tratamiento no sea efectivo para llegar al nivel de riesgo aceptable o la implementación de los controles sea muy costosa.
- ✓ **Controlar el riesgo:** la organización adoptará las Políticas, procedimientos y mecanismos (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto, cuando estos tengan un nivel extremo, alto o moderado.

⁸ Modelo de Gestión de Riesgos Corporativos de LA/FT de GA

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)	Página 30 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

✓ **Aceptar el riesgo:** la organización solo aceptará riesgos que tengan un nivel muy bajo o bajo.

10.5. Etapa IV: Adopción de controles

Cuando la organización determina controlar el riesgo, debe evaluar y tomar las medidas necesarias para mitigar la frecuencia y la magnitud del impacto de que un riesgo de LA/FT/FPADM se materialice. La administración (primera línea) de Organización debe evaluar si tiene controles en operación (es decir, en uso) que estén diseñados para administrar adecuadamente los riesgos de LA/FT, en caso de que para el riesgo definido no se tenga implementado ningún control, el dueño de proceso deberá diseñar e implementar los controles correspondientes.

Regularmente, los controles⁹ se encuentran direccionados a mitigar las causas y sus clases pueden ser de tipo:

- **Preventivo:** actividad que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades. Este control desplaza la Probabilidad de Ocurrencia dado que el objetivo de este tipo de controles es prevenir que se materialice el riesgo.
- **Detectivo:** actividad que tiene el propósito de detectar o monitorear errores, omisiones o irregularidades. Estos controles desplazarán la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.

Los controles podrán clasificarse según su periodicidad en: periódicos (diarios, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según corresponda), por cada vez que se realice la actividad, permanentes (automáticos).

Asimismo, podrán clasificarse según su naturaleza en manuales o automáticos.

De igual manera, es relevante conocer el responsable de su ejecución (Nivel dentro de la Organización) y la documentación correspondiente, que debe contener como mínimo su descripción, si existen políticas al respecto y si dicha documentación se encuentra publicada o socializada.

En todo caso, para la identificación de los controles clave, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.
- Se considerará un control preventivo como aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Se considerará un control detectivo como aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es prevenir que se materialice el riesgo.

⁹ Los controles son todas aquellas actividades, acciones o rutinas que se adelantan en forma sistemática y ordenada con el fin de incidir en los factores de probabilidad de ocurrencia y severidad del impacto.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 31 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- Los controles detectivos desplazarán la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Se deben implementar controles que gestionen tanto la probabilidad como el impacto del riesgo inherente.
- Una vez calificada la eficacia del control, su calificación es promediada para disminuir el riesgo inherente por riesgo, arrojando como resultado el riesgo residual.
- Se debe realizar la adecuada identificación y documentación de controles logrando una adecuada coherencia entre Riesgo-Causa-Control.

La redacción de los controles debe ser comprensible para cualquier lector, exponiendo claramente la acción que realizan y debe indicar: título del control, quien lo ejecuta con su respectivo backup, cuál es la actividad de control, frecuencia, como se realiza, qué evidencia se deja y donde se custodia la información. En ningún caso, un control deberá ser una extensión de los procedimientos internos que respaldan cada proceso.

La evidencia de los controles debe estar documentada por parte de los dueños de proceso con suficiente nivel de detalle, en mecanismos adecuados de custodia y archivo con el fin de que esté disponible para los órganos de control.

10.5.1. Evaluación eficacia del control

Para realizar la evaluación del control se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de las escalas 1, 2 o 3.

Se ha definido que el grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo. Una vez evaluados los controles existentes, se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, la organización debe diseñar e implementar nuevos controles.

10.5.2. Resultado Riesgo Residual

Basado en las calificaciones de “Riesgo Inherente” y en los factores que determinan la “Eficacia del Control”, y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad ocurrencia
 ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad ocurrencia
 RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto
 ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto

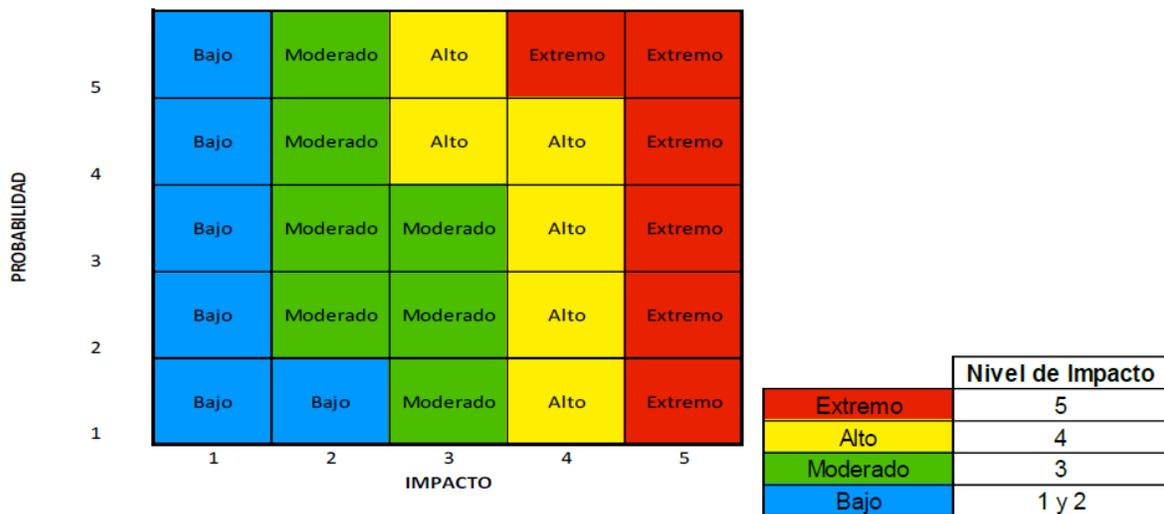
RIPO - (RIPO*ECPO%)

RIMI - (RIMI*ECMI%)

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de estos, dependiendo del resultado de los factores calificados.

MAPA DE RIESGO RESIDUAL DE LA/FT/FPADM

El modelo de medición se basa en la medición a través de mapas de calor del riesgo inherente y residual de las entidades y del grupo. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos más relevantes a los que están expuestas las entidades teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de las entidades de Grupo Aval.



10.5.3. Monitoreo de Controles

La evaluación de controles se realizará semestralmente, con el fin de detectar cambios sobre el funcionamiento de estos y su capacidad para minimizar las variables de probabilidad e impacto. Esta actividad se realizará con base en los aspectos contenidos en la “Evaluación Eficacia del Control” contenidos en la *Matriz de Riesgos SAGRILAFT F-0233*.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 33 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

10.6. Etapa V: Divulgación y Documentación

Esta etapa tiene como objetivos, los siguientes:

1. Promover un sistema de documentación y registro de las etapas y elementos del sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, que asegure la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y custodia de la información, acordes con los lineamientos definidos por la organización, en cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Establecer mecanismos de divulgación de las políticas, procedimientos y actualización del presente Manual y documentación asociada.
3. Establecer un programa de capacitación sobre el SAGRILAFT y la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
4. Promover un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de los procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

10.6.1. Documentación y Conservación de documentos

La responsabilidad de la documentación del SAGRILAFT es del Oficial de Cumplimiento, rol que otorga los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

El Manual SAGRILAFT y sus procedimientos se encuentran disponibles en el repositorio de información dispuesto por la organización para consulta permanente de todos los funcionarios.

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades competentes, entes de control y órganos de control, se conservarán los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio, los cuales estarán custodiados por el Oficial de Cumplimiento y los cargos responsables designados por la organización para realizar los procesos de vinculación y relación contractual con las contrapartes.

Estos soportes documentales servirán para verificar la trazabilidad de las operaciones, de ser el caso, la debida diligencia y debida diligencia intensificada practicadas, así como el nombre de la persona que la verificó, así como la fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la oportunidad en la realización de la misma. Su conservación y archivo se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En este caso, el término de diez años (10) se contará a partir del momento en que se identificó la operación inusual o sospechosa.

De cualquier forma, forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de la Organización deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables que la modifiquen o sustituyan.

- **Archivo de la documentación e información de las contrapartes**

El área encargada de la vinculación de la contraparte es responsable de la administración y custodia de la información, garantizando la integridad, veracidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Si esta es una copia física, sin el sello de copia controlada en color rojo, se considera como copia no controlada. Todas las copias magnéticas se consideran No controladas.

Código: DG-0207/05

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 34 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- Archivo de la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas

El área encargada de la vinculación de la contraparte es responsable de la administración y custodia de la información, garantizando la integridad, veracidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

- Archivo de la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas

Respecto a los documentos que soportan el análisis y la decisión de determinar la existencia de una operación sospechosa (ROS) ante la UIAF, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la custodia centralizada, secuencial y cronológica de los documentos por un plazo de diez (10) años con las debidas seguridades que conlleve la custodia de esta información, con el fin de que esta pueda prestarse oportuna y adecuadamente en colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, deberá archivar toda la documentación que soporta el análisis, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa.

Los documentos se conservan de manera centralizada en el repositorio de información dispuesto por la Organización. Esta información deberá custodiarse considerando las medidas de seguridad necesarias y sólo tendrá acceso a dicha información, el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo o quien este designe.

- Archivo de la documentación que respalda el SAGRILAFT en caso de venta, fusiones o liquidaciones de sociedades

En caso de que una organización sea objeto de venta, fusión o liquidación, se deberá asegurar la debida custodia de la información que respalda el SAGRILAFT. Por lo cual, la organización deberá realizar la entrega formal de los documentos que respaldan el SAGRILAFT para el año corriente hasta la fecha de la operación especial, al responsable del área de riesgo de la sociedad que la absorbe (en caso de fusión) o a su casa matriz (en caso de venta o liquidación). Esta información podrá abarcar los siguientes aspectos:

- Matrices SAGRILAFT, junto con evidencias de actualización.
- Reportes trimestrales
- Tablero de control SAGRILAFT.
- Certificación SARLAFT (Tipo A o Tipo B según corresponda) con corte a la fecha de la operación especial.
- Cuestionario de madurez, en caso de que la operación especial se realice con posterioridad al 30 de junio.

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Si esta es una copia física, sin el sello de copia controlada en color rojo, se considera como copia no controlada. Todas las copias magnéticas se consideran No controladas.

Código: DG-0207/05

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 35 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

Esta información será debidamente custodiada por la sociedad que la absorbe o por su casa matriz y será remitida a Grupo Aval en las fechas establecidas en cada etapa del proceso según corresponda a la operación especial. Asimismo, la sociedad matriz deberá informar mediante correo electrónico a Grupo Aval la novedad presentada, adjuntando el acta de liquidación y cancelación del registro mercantil o su documento equivalente (para el caso de la liquidación) o el certificado de existencia y representación legal (en el caso de la fusión).

10.6.2. Actualización y Divulgación del Manual

El presente Manual se actualizará cada vez que se presente una nueva reglamentación, lineamiento o modificación a los procedimientos establecidos o cada vez que la Organización así lo disponga, o por lo menos una vez cada dos (2) años. La divulgación del Manual será realizada por la Organización de forma oportuna a las partes interesadas, a través de los medios que disponga la Organización.

Los anexos, procedimientos o formatos que hacen parte integral del presente Manual y que requieran ser actualizados, deberán contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento, dado que dichos documentos son complementos para el desarrollo de las disposiciones establecidas en el presente Manual.

10.6.3. Capacitación

La organización reconoce que la capacitación es fundamental para la aplicación de los mecanismos de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM. Por tal motivo, el SARGILAFT de la organización cuenta con diferentes mecanismos para informar y capacitar a las partes interesadas con el fin de prevenir el riesgo del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como son:

- Certificación de la lectura y conocimiento de los documentos de Gobierno, Políticas y Manuales, por parte de las contrapartes de la organización.
- Divulgación de información de interés relacionada con el riesgo de LA/FT/FPADM en la organización a través de campañas de comunicaciones.
- Divulgación a las partes interesadas de la organización sobre la actualización realizada al Manual, Anexos, Procedimientos, formatos u otros documentos.
- Plan de capacitación de acuerdo con las necesidades de la organización.

En ese sentido, los programas de capacitación podrán ser dirigidos teniendo en cuenta las distintas áreas, funciones, responsabilidades y antigüedad en la organización, asimismo los materiales de las capacitaciones podrán adaptarse a la medida, con el fin de brindar información que permita aplicar las políticas y procedimientos del riesgo de LA/FT/FPADM.

- Por este motivo, los nuevos funcionarios (cuando aplique) recibirán formación en temas de SAGRILAFT tras su contratación, dentro de los plazos definidos en el Procedimiento Inducción y Reinducción a colaboradores (P-1004).

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 36 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- Asimismo, se realizan programas de capacitación en temas de actualización (reinducción) para garantizar que los colaboradores recuerden sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantengan al día, el cual se llevara a cabo mínimo una (1) vez al año¹⁰.

10.7. Etapa VI: Monitoreo

En esta etapa se efectúa una revisión de las variables que afectan el logro de los objetivos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las acciones requeridas para mejorar y/o fortalecer el sistema y tomar las acciones requeridas para minimizar la exposición al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Dado que los factores y riesgos a los que se ve expuesta la organización pueden cambiar, el ciclo de riesgos de la organización se repetirá por lo menos anualmente.

La principal herramienta de monitoreo o seguimiento es la autoevaluación, la cual permite evaluar la efectividad del SAGRILAFT. Estos procesos de monitoreo deben propender por asegurar que los controles son adecuados y suficientes.

El monitoreo del SAGRILAFT en la organización está compuesto por las siguientes actividades:

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	EVIDENCIA	PERIODICIDAD	ALCANCE
1	Monitorear fuentes potenciales de riesgo de LA/FT/FPADM	Identificar fuentes potenciales o escenarios de riesgo de LA/FT/FPADM, como producto del análisis del contexto interno y/o externo de la organización	Análisis de nuevos escenarios de riesgo, como producto del análisis de fuentes de riesgo, nuevos mercados y/o productos, en el <i>F-0203 Formato contexto Externo e Interno de la organización.</i>	Anual y/o cada vez que se presenten cambios en la estrategia de negocio o en los procesos clave de la organización	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
2	Monitorear el nivel de madurez del SAGRILAFT	Determinar si el nivel de madurez obtenido cumple con el nivel esperado por casa matriz.	Diagnóstico del Nivel de Madurez en el <i>Formato F3-M-AR-01</i> definido por Grupo Aval. Extracto del Acta en el cual se presenta a la alta Dirección, la	Anual	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT

¹⁰ Se deberá dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados. Estas capacitaciones deberán incluir entre otros temas qué es una operación inusual o que es una operación sospechosa y el contenido y la forma de reportarse.

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	EVIDENCIA	PERIODICIDAD	ALCANCE
			evolución del nivel de madurez del Sistema.		
3	Monitorear el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM y la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento	Validar la evolución del perfil de riesgo inherente y residual de LA/FT/FPADM, así como la gestión realizada por el Oficial de cumplimiento por parte de la Alta Dirección.	Extracto del Acta en la cual se presenta a la Alta Dirección, la evolución del perfil de riesgo inherente y residual y la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento.	Semestral	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
4	Monitorear el cumplimiento de aspectos normativos	Validar el cumplimiento de aspectos normativos de acuerdo con la metodología establecida por casa matriz.	Reporte Trimestral de Seguimiento <u>F01-P-AR-RO-02</u> <u>Reporte Trimestral</u>	Trimestral	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
5	Validación de transacciones (pagos) realizadas a terceros	Validar que los receptores de pagos no se encuentren registrados en listas restrictivas o cautelares.	Soporte de consultas en listas cautelares realizadas a los receptores de pagos. Informe de resultados de coincidencias de las consultas.	Trimestral	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
6	Monitorear KRIs	Monitorear a través de indicadores de seguimiento trimestral el cumplimiento del SAGRILAFT de acuerdo con la metodología establecida por casa matriz.	Tablero de Control SAGRILAFT (<u>F01-SLAFT-GR-01</u> <u>Ficha Técnica - Límites por tipo de Riesgo SARILAFT</u>)	Trimestral	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT

 Ingeniería & Desarrollos	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 38 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	EVIDENCIA	PERIODICIDAD	ALCANCE
7	Monitoreo de riesgos y controles	Validar que los riesgos se encuentran en los niveles de aceptación establecidos por la Alta Dirección y que los controles se encuentran diseñados y son eficaces para mitigar los riesgos.	<u>Formato F-0233</u> Matriz de Riesgo SAGRILAFT.	Semestral	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
8	Seguimiento de alertas obtenidas por consultas en listas restrictivas y cautelares	Verificar el resultado obtenido de las alertas obtenidas por consultas realizadas en listas restrictivas o cautelares	Informe de Señales de Alerta de LA/FT/FPADM en el formato <u>F-0238 Informe de señales de alerta</u>	Mensual	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
9	Verificación de operaciones inusuales o sospechosas	Verificar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas reportados por los dueños de proceso al Oficial de Cumplimiento en el formato <u>F-0236 Reporte Interno de Operaciones Sospechosas (RIOS)</u> .	Análisis de la operación inusual o sospechosa reportada por el dueño de proceso al Oficial de Cumplimiento, en el formato <u>F-0237 Análisis y conclusiones operaciones sospechosas</u> .	Cada vez que se presente	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT

El monitoreo de controles para comprobar la eficacia de estos podrá realizarse a través de alguno de los siguientes mecanismos:

1. **Indagación:** validar el funcionamiento del control mediante un entendimiento de este y de las actividades realizadas por el responsable del control. A través de este mecanismo, no se obtiene una evidencia suficiente, dado que no permite corroborar mediante evidencia física.
2. **Observación:** validar el funcionamiento del control durante su ejecución.
3. **Inspección:** examinar la documentación del control o mediante prueba de recorrido.

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Si esta es una copia física, sin el sello de copia controlada en color rojo, se considera como copia no controlada. Todas las copias magnéticas se consideran No controladas.

Código: DG-0207/05

 Ingeniería & Desarrollos	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 39 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

Como resultado de la ejecución de las actividades de monitoreo del sistema, se pueden identificar fallas u oportunidades de mejora en el SAGRILAFT, que serán evaluadas e implementadas por parte de la organización, con el fin de asegurar que los niveles de riesgo se encuentran en los niveles de tolerancia aceptados por la Organización.

10.7.1. Reportes Internos y Externos

La Organización deberá asegurar que los siguientes reportes sean íntegros, veraces y comprensibles como elementos integrales del proceso de monitoreo de su SAGRILAFT:

Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno / Externo)	Dirigido a	Alcance
Ficha Técnica Indicadores de Riesgo - Tablero de Control (<i>F01-SLAFT-GR-01</i> <i>Ficha Técnica - Límites por tipo de Riesgo SARLAFT</i>)	Monitorear los resultados de la gestión de riesgos a través de indicadores (Key Risk Indicator KRI)	Trimestral	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Cuestionario de Madurez SARLAFT (<i>F3-M-AR-01 Metodología cumplimiento nivel de madurez</i>)	Medir el estado de madurez que guarda la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo LA/FT/FPADM con base en los componentes del modelo COSO 2013.	Anual	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Sociedades no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Reporte de Seguimiento SARGLAFT	Validar el cumplimiento de aspectos normativos para la	Trimestral	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT

 <p>Ingeniería & Desarrollos</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 40 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno / Externo)	Dirigido a	Alcance
<i>(F01-P-AR-RO-02 Reporte Trimestral de Seguimiento SARLAFT)</i>	prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.	Semestral	Externo	Casa matriz	Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Certificación Cumplimiento SAGRILAFT (<i>Tipo A o Tipo B</i> según instrucción corporativa)	Manifiestar el cumplimiento por parte de la Alta Dirección de la organización sobre la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en la organización.	Anual	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Informe 75 Superintendencia de Sociedades	Informar a la Superintendencia de Sociedades sobre las medidas de prevención del riesgo de LA/FT y PTEE.	Anual	Externo	Superintendencia de Sociedades	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT
Reporte en caso de eventos de alto Impacto en el <i>F-0228 Formato Reporte Eventos de Alto Impacto</i>	Informar a Grupo Aval acerca de los eventos de riesgo presentados y que tengan la categoría de alto impacto ¹¹ .	Cada vez que se requiera	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	Reportar ante la UIAF la ocurrencia de una operación inusual o	Cada vez que se requiera	Externo	UIAF	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT

¹¹ Para estos efectos, se entiende por “eventos de riesgo de alto impacto” aquellos riesgos residuales que permanecen en el “nivel de amenaza” extremo o alto conforme a las escalas de severidad del riesgo definidas en el presente Manual.

Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno / Externo)	Dirigido a	Alcance
	sospechosa en la organización según lo establecido en el <u>P-0210 Procedimiento de Reporte de Señales de Alerta y Monitoreo LA/FT</u> e <u>I-0211 Instructivo reporte de ROS y AROS ante la UIAF</u>				Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)	Presentar ante la UIAF un informe de "Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)", en caso de que transcurra un trimestre sin que la organización obligada realice un reporte ROS (<u>I-0211 Instructivo reporte de ROS y AROS ante la UIAF</u>)	Trimestral	Externo	UIAF	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT
Informe de Gestión de Riesgos (incluye SAGRILAFT)	Presentar la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento en la organización.	Semestral	Interno	Alta Dirección	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Reporte Interno de Operaciones Inusuales o Sospechosas	Informar al Oficial de Cumplimiento sobre hechos o conductas que los dueños de proceso identifiquen como	Cada vez que se requiera	Interno	Oficial de Cumplimiento o quien este designe	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT

 Ingeniería & Desarrollos	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 42 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno / Externo)	Dirigido a	Alcance
	inusuales en la organización en el <i>F-0236 - Formato Reporte Interno de Operaciones Sospechosas (RIOS)</i> .				Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Informe de Señales de Alerta de LA/FT/FPADM	Reportar las alertas relacionadas con alto riesgo de LA/FT/FPADM y su respectivo análisis en el formato <i>F-0238 Informe de señales de alerta</i> .	Mensual	Interno	Oficial de Cumplimiento o quien este designe	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Validación de contrapartes en listas restrictivas y cautelares	Presentar el resultado de la consulta realizada en listas restrictivas o cautelares a las contrapartes de la organización.	Cada vez que se requiera	Interno	Cargos solicitantes definidos en el <i>Procedimiento de consulta en listas restrictivas y cautelares</i>	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT
Otros reportes en las etapas del SAGRILAFT	Presentar las actividades desarrolladas en las etapas o elementos del SAGRILAFT en la organización.	Cada vez que se requiera	Interno / Externo	Oficial de Cumplimiento o quien este designe	Organizaciones obligadas a contar con un SAGRILAFT Organizaciones no obligadas a contar con un SAGRILAFT

Cualquier requerimiento, solicitud, documento e información solicitada por las autoridades competentes o entes de control, deberá ser proporcionada por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia Jurídica Corporativa y/o Vicepresidencia Financiera y Administrativa, con el fin de suministrar la información requerida por las diferentes autoridades competentes o entes de control, relacionadas con los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o sus delitos conexos.

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Si esta es una copia física, sin el sello de copia controlada en color rojo, se considera como copia no controlada. Todas las copias magnéticas se consideran No controladas.

Código: DG-0207/05

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 43 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

10.8. Mecanismos de prevención con relación a contrapartes

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Organización, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia (*Procedimiento de Debida Diligencia P-0211*).

Para determinar su alcance, la Organización utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las contrapartes y las operaciones que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como las áreas Geográficas de operación, entre otras características particulares.

- **Conocimiento de funcionarios (candidatos) o funcionarios vinculados a la organización**

Cada vez que ingresa un nuevo funcionario, el Analista de Gestión Humana II o quien haga sus veces, deberá cumplir y requerir al aspirante seleccionado lo establecido en el *Procedimiento de Debida Diligencia P-0211*.

Para el caso de los funcionarios vinculados a la organización, anualmente la Dirección Administrativa deberá requerir que se diligencien los formatos *Formulario de Conocimiento del Colaborador F-0102* y el *Formato de Conflicto de interés F-0223*, con el fin de mantener su información actualizada, la cual deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento para la realización de actividades de segmentación de contrapartes, seguimiento y monitoreo de LA/FT/FPADM.

En caso de que la información sea inconsistente o se identifiquen irregularidades, deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, quien deberá analizar la información como una señal de alerta y determinar si esta es susceptible de reporte a la UIAF, de acuerdo con lo establecido en el *Procedimiento de Reporte de Señales de Alerta y Monitoreo de LA/FT/FPADM P-0210*.

- **Conocimiento de miembros de la Alta Dirección (aplica para Junta Directiva)**

Cada vez que ingrese un nuevo miembro de la Alta Dirección (Junta Directiva) a la organización, se deberá solicitar al tercero copia del documento de identidad, así como el diligenciamiento de los formatos de acuerdo con lo establecido en el *Procedimiento de Debida Diligencia P-0211*.

Para el caso de los miembros de la Alta Dirección (Junta Directiva) vinculados a la organización, anualmente se deberá requerir que se diligencien los formatos *formato F-0104 "Formulario único de Conocimiento Miembros de Junta Directiva* y el *Formato de Conflicto de interés F-0223*, con el fin de mantener su información actualizada, la cual deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento para la realización de actividades de segmentación de contrapartes, seguimiento y monitoreo de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 44 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- Conocimiento de proveedores o contratistas

Previo a la constitución de una relación de cualquier tipo con proveedores y/o contratistas (personas naturales o jurídicas) y una vez establecida la relación, anualmente, la Dirección Administrativa, debe validar que el tercero cumpla con los siguientes aspectos:

- ✓ Diligenciamiento del *Formulario Único de Conocimiento de Proveedores F-0914* de forma completa, exacta y oportuna.
- ✓ Entrega de la documentación requerida en el *Procedimiento de Selección y Evaluación de Proveedores P-0903*.
- ✓ Entrega del *F-0923 Declaración de conocimiento de políticas* debidamente diligenciado.
- ✓ Validación en listas restrictivas y cautelares.
- ✓ Identificar al beneficiario final (que tenga directamente más del 5% del capital social, aporte o participación del potencial proveedor o contratista), en la medida en que sea posible, según la estructura del tercero y la información proporcionada.
- ✓ Requerir la evaluación del nivel de riesgo del tercero en la herramienta establecida por la organización.
- ✓ De acuerdo con el nivel de riesgo obtenido, se deberán aplicar las actividades establecidas en el *Instructivo Anticorrupción de Terceras Partes Intermediarias (TPIs) I-0210*.
- ✓ Mantener actualizada la base de datos de proveedores y contratistas vigentes y su información correspondiente.
- ✓ Cuando estos terceros sean una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas que tengan directa o indirectamente más de un 5% de su capital social, aporte o participación en la sociedad, se debe actualizar la información, incluso en períodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para la compañía.
- ✓ Cuando un contrato esté a nombre de varias personas naturales o jurídicas, la solicitud de información para el registro y la actualización de información correspondiente comprende a todas las personas involucradas.
- Conocimiento de los socios y accionistas (cuando estos no hagan parte del mismo grupo empresarial)

Teniendo en cuenta que las asociaciones, adquisiciones u operaciones que esta realice, pueden incrementar el nivel de riesgo LA/FT/FPADM, se tienen definidos mecanismos para prevenir el riesgo de contagio que pueda derivarse de dichas actividades mediante la aplicación de procesos de debida diligencia para el conocimiento de los socios y accionistas cuando estos no hagan parte del mismo grupo empresarial¹², los cuales se encuentran establecidos en el *Instructivo Anticorrupción Terceras Partes Intermediarias (TPIs) I-0210*.

¹² Concepto Corporativo ABAC No. 37 "Exclusión de debida diligencia entre entidades del Grupo".

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 45 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

10.9. Debida Diligencia

La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones adicionales para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición presenten mayor riesgo de LA/FT/FPADM.

En caso de requerirlo, la organización podrá realizar las actividades de debida diligencia ampliada definidas en el *Procedimiento de Debida Diligencia P-0211*.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico: cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

10.9.1. Personas Expuestas Públicamente- PEP's.

El proceso de vinculación de PEP's (o terceros cuyo beneficiario final ostente esta calidad) se registrará bajo los siguientes lineamientos:

- Con base en la información registrada en el *Formulario Único de Conocimiento de Proveedores F-0914* o el *Formulario de Conocimiento del Colaborador F-0102*, validar que el tercero corresponda a una Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a lo definido en el Manual SAGRILAFT.
 - o De confirmarse que el tercero ostenta esta calidad¹³, la Dirección Administrativa deberá solicitar al tercero el diligenciamiento adicional del *Formulario Complemento PEPs F-0254*. Una vez diligenciado, deberá ser remitido a la Dirección de Riesgos, para su respectivo análisis, como parte de la debida diligencia intensificada.
- Verificación de la información del tercero en listas restrictivas y cautelares¹⁴.
- Validar que el tercero corresponda a una Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a lo establecido en el Decreto 1674 de 2016.
- Someter a evaluación y aprobación de la vinculación del tercero ante el Vicepresidente Financiero y Administrativo o Representante Legal o quien haga sus veces, de acuerdo con los resultados y concepto reportados por el Oficial de Cumplimiento.

¹³ Ya sea directamente por revelación en la información de vinculación o de actualización anual o porque en el momento de realizar la consulta en listas restrictivas y cautelares se confirma que el tercero si ostenta esta calidad.

¹⁴ Se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Página 46 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

Nota: no se requerirá aprobación de la vinculación de miembros de Junta Directiva que correspondan a Personas Expuestas Políticamente (PEP), puesto que se considera que el Accionista¹⁵ previamente avaló esta selección considerando la calidad que ostenta el tercero.

De establecerse relaciones contractuales con este tipo de terceros, se deberá realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual, con periodicidades menores (semestrales) a las definidas para las contrapartes de menor riesgo.

11. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Las señales de alerta constituyen una herramienta de apoyo para la identificación, prevención y/o detección de operaciones inusuales y sospechosas, relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Esta información permite:

- Identificar comportamientos inusuales o situaciones atípicas de las contrapartes.
- Llamar la atención sobre circunstancias o hechos que requieren un mayor análisis.
- Identificar y validar si una operación corresponde al lavado de activos, o financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, sus tipologías o delitos fuente. Para identificar eventuales tipologías, se deberán tener en cuenta las indicadas en el *Tipologías de LA/FT/FPADM DG-0215*, asimismo, los delitos fuente se encuentran documentados en el *Delitos Fuentes y Subyacentes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo DG-0216*.

Asimismo, la organización podrá considerar las siguientes fuentes de información para el análisis de alertas:

- **Situaciones atípicas en el desarrollo del negocio.** La organización cuenta con el *Inventario de Señales de Alerta LA/FT/FPADM DG-0217*, que presenta situaciones atípicas que pueden presentarse con las contrapartes en el desarrollo del negocio. Esta información, permite a los responsables del conocimiento o la relación con la contraparte (primera línea), identificar indicios de condiciones inusuales o sospechosas frente a la relación a constituir o transacción a realizar.
- **Alertas generadas por consultas en listas restrictivas y cautelares.** presenta información sobre la consulta de las contrapartes realizada por la Dirección de Riesgos de la organización, en la herramienta de consulta en listas restrictivas o cautelares.
- **Cambios en el perfil de riesgo de las contrapartes.** análisis realizado en el proceso de segmentación, de acuerdo con el documento *Metodología de Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM DG-0214*, que se realiza previo a la vinculación y durante el mantenimiento de la relación con las contrapartes (actualización de información).

¹⁵ Entidades del Grupo AVAL.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)	Página 47 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

11.1. Metodología para el análisis, gestión y documentación de señales de alerta

- Las alertas deberán ser analizadas por parte del Oficial de Cumplimiento, bajo los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro de tres (3) meses siguientes a su generación.
- Las alertas que, por su complejidad, no puedan cerrarse o concluirse, al identificar que no exista aparente explicación razonable, deberán analizarse en profundidad, recopilando en lo posible mayor información.
- Cualquier funcionario que identifique hechos, conductas inusuales o señales alertas que puedan estar relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva durante la ejecución de alguna de sus actividades o funciones (Inventario de señales de alerta LA/FT/FPADM DG-0217), deberá dar aviso al jefe inmediato, quien a su vez deberá informar al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta identificadas, a través del diligenciamiento y envío mediante correo electrónico del Formato de Reporte Interno de Operaciones Sospechosas (RIOS) F-0236.
- Los cargos responsables del conocimiento de las contrapartes de la organización deberán guardar especial observancia a las alertas que se presenten durante el proceso de vinculación y el mantenimiento de la relación con la contraparte.
- El Oficial de Cumplimiento confrontará la señal de alerta identificada, con la información acerca de las contrapartes y realizará los análisis que estime pertinentes, para lo cual podrá apoyarse en el área reportante o en otras áreas que considere pertinentes.
- El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar al área que identificó la señal de alerta, el envío de información que se requiera para la evaluación correspondiente, la cual podrá abarcar: documentos de vinculación, soporte de las transacciones a realizar o de las operaciones que haya realizado con la contraparte, entre otros.

Para el análisis de las señales de alerta, se tomarán en consideración los aspectos descritos en el Procedimiento de Reporte de Señales de Alerta y Monitoreo LA/FT/FPADM P-0210.

En todo caso se precisa que, si una operación presenta señales de alerta, no necesariamente representa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por eso se hace necesario analizar la información y las operaciones en conjunto, con el fin verificar si son concluyentes dentro del giro ordinario del negocio.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 48 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

12. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Se determinará como sospechosa aquella operación inusual que confrontada con la información de la contraparte y analizada de forma objetiva, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

La decisión final del proceso de determinación del Reporte de Operación Sospechosa (ROS) es del Oficial de Cumplimiento, este informe se realiza de forma inmediata ante la UIAF una vez se haya catalogado la operación como sospechosa. Para tal efecto, no es necesario que se tenga la total certeza de que se trata de una actividad delictiva o de verificar que los recursos de la contraparte tengan origen ilícito, solo se requiere que la operación catalogada como sospechosa, se encuentre definida en los términos de la normatividad, así como lo establecido en el presente Manual.

El Oficial de Cumplimiento podrá considerar los siguientes aspectos para determinar si una operación es sospechosa:

- **Conocimiento del mercado:** información relevante de proveedores o contratistas similares, sector y/o industria en donde estos operan, actividad económica, indicadores u otros datos, que permitan comparar la información con la contraparte objeto de análisis.
- **Conocimiento del sector:** información de conocimiento del sector y de la naturaleza de las operaciones que realiza la compañía.

Asimismo, se deberán considerar los siguientes lineamientos sobre los reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):

- El envío de un ROS a la UIAF no constituye una denuncia, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la organización, ni para las personas que hayan participado en la detección o en el reporte de este, de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995.
- En todo momento se deberá guardar confidencialidad y reserva de la información reportada y analizada y no deberá ser divulgada a terceros que no estén autorizados para tener acceso a ella, por lo tanto, ninguna persona de la organización podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1999.
- Los soportes de la operación reportada, así como la información de transacciones y documentos, deberá conservarse por un período de diez años, desde el momento de la identificación de la operación (de acuerdo lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que a modifique o sustituya).
- La información documentada en el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) debe ser guardada bajo confidencialidad y ningún funcionario que tenga alcance a esta, deberá informar a terceros los reportes realizados por la organización ni el contenido de estos.
- Si se identifica que se ha presentado una situación que por sus características exponen a la organización a un alto riesgo de LA/FT/FPADM o en la cual se haya configurado un delito, el Oficial de Cumplimiento podrá evaluar junto con la Dirección Jurídica Corporativa o la Vicepresidencia Financiera y Administrativa si se debe presentar una denuncia a las autoridades competentes.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)	Página 49 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

- En caso de que transcurra un trimestre sin que la organización obligada realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá radicar ante la UIAF el informe Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) de la sociedad obligada.
- La información de ROS y AROS presentados a la UIAF serán presentados a la Junta Directiva o máximo órgano social de forma semestral, como parte del cumplimiento que ha dado la organización en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, según aplique a las sociedades obligadas o no obligadas a contar con un SAGRILIFT.

12.1. Decisión sobre la iniciación o mantenimiento de la relación comercial o jurídica con la contraparte por operaciones inusuales o señales de alerta

Con el resultado de la validación, análisis y conclusión del Oficial de Cumplimiento, la Vicepresidencia Financiera y Administrativa o Representante Legal de la organización, decidirá acerca de entablar, continuar o no una relación comercial o jurídica con la persona o empresa objeto del reporte y las acciones a seguir.

Los casos especialmente críticos y/o relevantes, deberán ser sometidos a consideración de la Alta Dirección de la Organización.

13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

13.1. Control operaciones en efectivo

Las operaciones en efectivo de la organización se registrarán de acuerdo con lo establecido en los procedimientos:

- I-0501 Manejo Cajas Menores
- I-0502 Instructivo para la solicitud y legalización de anticipos.

13.2. Atención de solicitudes de información

La organización deberá atender en el plazo y forma en que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF u otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información deberá ser remitida al Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento para que sean atendidos.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado, se cumplirán con los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen a la autoridad competente.
- Carta de presentación de la autoridad (cuando aplique).
- Confirmación telefónica con la autoridad (cuando aplique).
- Presentación del oficio del requerimiento.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 50 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

Cuando la autoridad competente requiera documentos soporte, la carta de entrega de los respectivos documentos será firmada por el Representante Legal. En todos los casos se deberá mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.

13.3. Práctica Insegura

Se califica como práctica insegura y no autorizada, la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual y demás documentos que lo complementen.

13.4. Sanciones por Incumplimiento

Toda actuación que contravenga las políticas generales y las de conocimiento de la contraparte, y aquellas que incumplan los procedimientos contenidos en el presente Manual, que expongan a la Organización a riesgos legales, reputacionales, operacionales y de contagio asociados con situaciones derivadas del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, constituyen faltas que serán investigadas y conllevarán las consecuencias contempladas en el Código de Ética y Conducta, Código Sustantivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y en la normatividad aplicable. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

14. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS

DG-0101	Código de Buen Gobierno Corporativo
DG-0102	Código de Ética y Conducta
DG-1006	Reglamento Interno de Trabajo
DG-0103	Política Anticorrupción
DG-0214	Metodología de Segmentación Factores de Riesgo LA/FT/FPADM
DG-0215	Tipologías de LA/FT/FPADM
DG-0216	Delitos Fuentes LA/FT/FPADM
DG-0217	Inventario Señales de Alerta LA/FT/FPADM
P-0206	Procedimiento de Seguimiento a la Gestión de Riesgos
P-0204	Procedimiento de Consulta en Listas Restrictivas y Cautelares
P-0210	Procedimiento de Reporte de Señales de Alerta y Monitoreo LA/FT/FPADM
P-0211	Procedimiento de Debida Diligencia
I-0210	Instructivo Anticorrupción de Terceras Partes Intermediarias (TPIs).
I-0211	Instructivo reporte de ROS y AROS ante la UIAF
F-0203	Formato Contexto Externo e Interno de la Organización
F-0228	Formato Reporte Eventos de Riesgo con Alto Impacto
F-0231	Formato Planes de Acción para Tratamiento de los Riesgos
F-0233	Formato Matriz Riesgo- Control SAGRILAFT
F-0236	Formato Reporte Interno de Operaciones Sospechosas (RIOS)
F-0237	Formato de Análisis y Conclusión Operaciones Sospechosas
I-0501	Manejo Cajas Menores

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 51 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

I-0502	Instructivo para la solicitud y legalización de anticipos.
F-0102	Formulario de Conocimiento del Colaborador
F-0104	Formulario Único de Conocimiento Miembros de Junta Directiva
F-0223	Formato de Conflicto de interés
F-1016	Acta de conocimiento de Políticas Corporativas
F-0923	Declaración de conocimiento de políticas

Formato F3-M-AR-01 Metodología Cumplimiento Nivel de Madurez
 Formato F01-SLAFT-GR-01 Ficha Técnica - Límites por tipo de Riesgo SARLAFT*
 Formato F5-M-AR-LAFT-01 Línea Base Controles
 F01-P-AR-RO-02 Reporte Trimestral de Seguimiento SARLAFT*
 Formato Inventario de Riesgos SARLAFT
 F6-M-AR-LAFT-01 Causas Genéricas SARLAFT
 Formato Certificación Tipo A
 Formato Certificación Tipo B
 *Formatos externos de la organización

15. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	12/07/2019	Creación del documento
2	19/06/2020	Precisión sobre la aplicabilidad del Manual SAGRILAF a Proindesa y sus sociedades administradas. Actualización general del documento. Ajustes en la metodología de segmentación de contrapartes. Precisión de características, habilidades e inhabilidades, responsabilidades, funciones y atribuciones del Oficial de Cumplimiento. Alineación del Manual con las Instrucciones Corporativas SARLAFT emitidas por Grupo Aval: No. 15 "Actualización formato de reporte trimestral SARLAFT", No. 17 "Actualización Certificación de Cumplimiento Anual", No. 19 "Riesgos Genéricos SARLAFT 2020", No. 20 "Calibración Metodología Evaluación de Riesgo LAFT", No. 21 "Actualización Colorimetría en la metodología de evaluación del riesgo de LAFT", No. 22 "Actualización de la colorimetría del tablero de control SARLAFT", No. 23 "Línea Base de Controles SARLAFT", No. 24 "Reporte seguimiento gestión de riesgos LAFT", No. 25 "Venta / Fusiones / Liquidaciones de Subordinadas de Grupo Aval", No. 26

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Si esta es una copia física, sin el sello de copia controlada en color rojo, se considera como copia no controlada. Todas las copias magnéticas se consideran No controladas.

Código: DG-0207/05

 <p>Ingeniería & Desarrollos</p>	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Página 52 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		<p>“Causas genéricas SARLAFT”, No. 27 “Cuestionario de Madurez SARLAFT”.</p> <p>Alineación del Manual con el Procedimiento de Seguimiento a la gestión de riesgos.</p>
3	26/08/2021	<p>Actualización del Manual SAGRILAFT a SAGRILAFT de acuerdo con las Circulares externas de Super Sociedades 100-000016 de diciembre de 2020 y 100-000004 de abril de 2021.</p> <p>Actualización del marco normativo y de las definiciones del Manual</p> <p>Actualización general del documento con incorporación del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.</p> <p>Precisión sobre el perfil, características, habilidades e inhabilidades, conflictos de interés, responsabilidades, funciones y atribuciones del Oficial de Cumplimiento.</p> <p>Inclusión de la actividad de certificación del Oficial de Cumplimiento ante la Delegatura de Asuntos Económicos y societarios de la Superintendencia</p> <p>Ajuste en los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificado bajo la nueva normativa.</p> <p>Revisión y ajuste de las funciones de los actores de modelo SAGRILAFT (se incluye Revisor fiscal)</p> <p>Actualización de la definición de PEPs. (incluye PEPs extranjeras y de organizaciones internacionales)</p> <p>Incorporación de nuevos requisitos en el proceso de vinculación o mantenimiento de la relación con PEPs</p> <p>Revisión y ajuste de las funciones de los actores del SAGRILAFT</p> <p>Revisión y ajuste de la metodología de gestión de Riesgos de LAFT, a la corporativa de GA.</p> <p>Ajuste generales de forma y de redacción sobre el documento.</p>

 Ingeniería & Desarrollos	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 53 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
4	25/08/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyen los conceptos de asociados cercanos, ingresos de actividades ordinarias, recomendaciones GAFI . Se elimina el concepto de operación intentada. • Se realiza ampliación de la definición PEPs. • Se realiza inclusión de la circular Circular 100-000015 de 24 de septiembre de 2021 en el marco normativo. • Se realiza actualización de las funciones de la Junta Directiva. • Se relaciona información de los criterios de segmentación para la etapa de identificación de riesgos, así como los criterios de calificación y definición de perfiles de riesgo. • Se modifica la periodicidad del monitoreo de los controles, pasando de trimestral a semestral. • Se realiza revisión y actualización de los formatos y procedimientos asociados en el contenido del documento.
5	17/11/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajustan los conceptos : Beneficiario Final, Debida Diligencia, Debida Diligencia Ampliada o Intensificada, Factores de Riesgo, operaciones sospechosas, PEP, Riesgo Residual, SAGRILAF, • Se incluyen los conceptos : Contexto interno y externo, • Se eliminan los conceptos : Reportes externos e internos. • Se incluye referencia normativa internacional- Comité de Basilea. • Se realiza inclusión de Decreto 830 de 2021, en relación a conceptos PEP. • Se ajustan de manera general los conceptos del modelo de Riesgo LA/FT/FPADM CORPORATIVO • Se actualiza Estructura Organizacional del SAGRILAF, eliminando los términos (“de defensa”). • Se redefine la etapa de identificación de riesgos de acuerdo con el enfoque cadena de valor (3 riesgos base). • Se ajusta el alcance y los criterios de segmentación determinados para determinar el nivel de riesgo de contrapartes. • Se eliminan conceptos ya descritos en la matriz de riesgos y que no deben estar referenciados en el manual en su etapa de Medición y evaluación de los riesgos. • Se incluyen aspectos requeridos para la adecuada adopción de controles.

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Si esta es una copia física, sin el sello de copia controlada en color rojo, se considera como copia no controlada. Todas las copias magnéticas se consideran No controladas.	Código: DG-0207/05
--	---------------------------

 Ingeniería & Desarrollos	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)	Página 54 de 54
		Versión: 05
		Fecha: 17/11/2023

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		<ul style="list-style-type: none"> Se incluye referencia de colorimetría del mapa de riesgo residual de LA/FT/FPADM y se elimina información referenciada directamente en la matriz de riesgo. Se realizan algunos ajustes de periodicidad de actividades en la etapa de monitoreo y reportes internos y externos, incluyendo referencia del nuevo informe 75 de la SuperSociedades. Se ajusta porcentaje de capital social mínimo (5%) para conocimiento de Beneficiarios finales . Ajustes generales de forma y de redacción sobre el documento

16. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaboró	Revisó	Autorizó
ANALISTA DE CALIDAD III	DIRECTORA DE RIESGOS	VICEPRESIDENTE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
Diego Alejandro Pinzón Acevedo	Jenny Alexandra Gómez Sarmiento	Vanessa Garay Guzmán

Documento aprobado en la sesión de Junta Directiva No. 146 del 17 de Noviembre 2023